

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 012 -200 8 -GRL-CR

Villa Belén, 18 de abril del 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a las constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. Asimismo, el inciso “n” del artículo 35° de la acotada, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las funciones en materia agraria, entre otras, que corresponden a los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales en concordancia con la política nacional.

Que, mediante la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se establece el proceso de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que con el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005”, en el que se encuentra establecida la transferencia a los Gobiernos Regionales de funciones específicas sectoriales, entre ellas, desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción, y otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

Que, el Gobierno Regional de Loreto logró acreditar y certificar los requisitos generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia del Año 2005 mediante la Resolución de Gerencia N°026-2005-CND/GTA.

Que, la Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005, establecen que para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en el Plan Anual de Transferencia, los sectores son responsables de dictar las Resoluciones Ministeriales y las normas pertinentes, necesarias para formalizar la transferencia del personal, bienes y acervo documentario vinculados a las funciones sectoriales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2007-AG se aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, que será efectivizada por el Ministerio de Agricultura en el marco del Plan anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales del año 2005.

Que, en cumplimiento del dispositivo acotado, el 6 de Marzo del 2007 el INRENA remite el Oficio Múltiple N° 280-2007-INRENA-J-OP de fecha 6 de Marzo firmado por el Jefe del INRENA dirigido al Presidente Regional de Loreto solicitando adecuación y/o presentación de instrumentos institucionales y de gestión de acuerdo a lo establecido la reunión de trabajo del 22 de Febrero del 2007 y del Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

Que, el Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2007-AG y de las recomendaciones del INRENA, aprobó la Ordenanza Regional N° 006-2007-GRL-CR, que aprueba la creación del Programa de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de Loreto, como un órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, a través de la Gerencia General, siendo su duración de carácter permanente.

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2007 el Secretario General del Ministerio de Agricultura, remite el Oficio N° 4783-2007-AG-SEGMA dirigido al Presidente Regional de Loreto adjuntando el Informe N° 023-2007-AG-UCAD/CIJ, de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización – UCAD que contiene observaciones a los documentos de gestión aprobados y presentados por el Gobierno Regional de Loreto para cumplir con lo requerido para la resolución ministerial para la transferencia de competencias forestales.

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2007, el Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización del Ministerio de Agricultura, remite el Oficio N° 1089-2007-AG-UCAD/CEN al Presidente Regional de Loreto adjuntando el Oficio N° 868-2007-INRENA-J-OP de fecha 07 de Junio del 2007 que contiene observaciones a los instrumentos instituciones y de gestión que el Gobierno Regional de Loreto remitió en su oportunidad.

Que, con fecha 12 de Enero del 2008 se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano” la Ordenanza Regional N° 002-2008-GRL-CR, publicado que da por concluido el proceso de transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA al

Gobierno Regional de Loreto, correspondiendo desarrollar las acciones administrativas necesarias para su implementación.

Que, representantes del Gobierno Regional de Loreto y del INRENA han trabajado y evaluado las observaciones hechas a la presente ordenanza y ha considerado necesario modificar los artículos segundo, cuarto y séptimo de la presente ordenanza, referidos a los órganos de línea y al financiamiento con los cuáles se implementará este programa.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y,

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 3°, 4° y 7° de la Ordenanza Regional N° 006-2007- GRL-CR de fecha 11 de abril del 2007 con el texto siguiente:

Artículo Tercero.- FUNCIONES DEL PROGRAMA

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto tiene como funciones generales:

- a) Proponer políticas y normas, así como ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de la diversidad biológica, en concordancia con las políticas nacionales, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- b) Concertar con los agentes productivos y promover la inversión privada en el aprovechamiento y manejo sostenible así como conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- c) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el logro de sus objetivos.
- d) Mantener informado a las autoridades nacionales y regionales en materia de su competencia.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control garantizando el uso sostenible de los recursos naturales dentro la región Loreto.
- f) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- g) Otros que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo Cuarto.- ESTRUCTURA

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto tiene como instancia superior a un Director Ejecutivo que es elegido por el Presidente Regional de Loreto. Cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. ORGANO DE DIRECCION

Dirección Ejecutiva Regional de Programa

2. ORGANO DE LINEA

Dirección de Promoción y Normatividad
Dirección de Administración Forestal
Dirección de Control y Vigilancia

3. ORGANOS DESCONCENTRADOS

Sub-Dirección Iquitos
Sub-Dirección Requena
Sub-Dirección Contamana
Sub-Dirección Yurimaguas

Artículo Séptimo.- FINANCIAMIENTO

Los recursos para el funcionamiento del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de Loreto proviene de los recursos directamente recaudados por derechos de aprovechamiento de permisos, autorizaciones y concesiones y demás procedimientos administrativos establecidos dentro de este programa; así como, por el presupuesto del Gobierno Regional de Loreto y de los recursos de cooperación técnica y financiera internacional, convenios, donaciones y otros”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que a través de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, proceda con las acciones administrativas subsiguientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la oficina de Administración Documentaria, efectuar la difusión de la presente modificatoria.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE